



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2017-MDLA/A

La Arena, 27 de Febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Arena, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2017

VISTO:

El proyecto de ordenanza remitido por la Sub Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 011-2017-SGR-MDLA, de fecha 14/02/2017, respecto a prórroga del plazo para presentar Declaración Jurada de predios, el mismo que tiene por objeto actualizar los datos para determinar los tributos municipales en la jurisdicción del distrito de la Arena, así como prórroga de vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2017, prórroga de vencimiento de primer, segundo y tercer mes de arbitrios municipales 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercer su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales dentro del ámbito de su jurisdicción, en armonía con los principios de reserva de ley;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante decreto Supremo N° 133- 2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 14° señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga (...);

Que, con informe N° 011-2017- SGR/MDLA, La Sub Gerencia de Rentas, señala que es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial, con el fin de actualizar los datos para determinar los tributos municipales en la jurisdicción del distrito de la Arena, así mismo prorrogar el vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2017, prórroga de vencimiento de primer, segundo y tercer mes de arbitrios municipales 2017, considerando que las fechas para el pago coinciden



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2017-MDLA/A

La Arena, 27 de Febrero de 2017.

con los gastos escolares por inicio de año y que afronta la mayoría de contribuyentes del distrito y el periodo lluvioso que viene afectando la economía regional;

Que, con informe N° 030-2017- SGAJ/MDLA, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que resulta procedente elevar al Concejo Municipal el citado proyecto presentado y sustentado por la Sub Gerencia de Rentas, debiendo el mismo ser tratado en Sesión de Concejo Municipal, para su respectiva moción y aprobación;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación unánime de sus miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y PARA PAGO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE, el plazo para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, hasta el 28 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017, según el siguiente cronograma:

Pago contado total: Única cuota hasta el 28 de Abril del 2017

PREDIAL	FECHA VENCIMIENTO	DE
Primera cuota	28/04/2017	
Segunda cuota	31/05/2017	
Tercera cuota	31/08/2017	
Cuarta cuota	30/11/2017	

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO

Los arbitrios municipales, podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

MES	FECHA VENCIMIENTO	DE
Enero	28/04/2017	
Febrero	28/04/2017	
Marzo	28/04/2017	
Abril	28/04/2017	
Mayo	31/05/2017	
Junio	30/06/2017	

MES	FECHA VENCIMIENTO	DE
Julio	31/07/2017	
Agosto	31/08/2017	
Septiembre	29/09/2017	
Octubre	31/10/2017	
Noviembre	30/11/2017	
Diciembre	29/12/2017	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03 -2017-MDLA/A

La Arena, 27 de Febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, prórroga y/o ampliación de la presente norma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

Nayby Harrison Talledo Rojas
ALCALDE